III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18918 ORDEN de 22 de julio de 1988 por la que se crea la Clínica Médico Forense de la ciudad de Múlaga.

Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con lo prevenido en los artículos 66 de la Ley Organica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 90 y siguientes del Reglamento Organico de 10 de octubre de 1968.

Este Ministerio ha acordado autorizar la constitución de una Clínica Médico Forense en la ciudad de Málaga, cuya instalación, régimen orgánico, funcionamiento y personal a su servicio habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XI del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de julio de 1988.-P. D., el Subsecretario. Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo, Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

18919 ORDEN de 22 de julio de 1988 por la que se crea la Clínica Médico Forense de la ciudad de Vigo.

Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con lo prevenido en los artículos 66 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 90 y siguientes del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968.

Este Ministério ha acordado autorizar la constitución de una Clinica Médico Forense en la ciudad de Vigo, cuya instalación, régimen orgánico, funcionamiento y personal a su servicio habran de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XI del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de julio de 1988.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

18920

ORDEN 413/38598/1988, de 20 de junto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 21 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Clavijo Redondo.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Clavijo Redondo, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 21 de febrero de 1985, y contra la desestimación del recurso de reposición, sobre consideración militar de funcionarios de Meteorología, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Fernando Clavijo Redondo como representante de la Asociación Sindical de Funcionarios Públicos de la Meteorologia Española, representada por el Procurador don Juan A. Garcia San Miguel, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa de 21 de febrero de 1985 y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas por ser ajustadas a derechos; sin costas.

Esta sentencia no tiene recurso alguno, salvo los extraordinarios de apelación y revisión.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemo, Sr. Subsecretario.

18921

ORDEN 413/38691/1988, de 18 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con Jecha 31 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anonima».

Exemo. Sn.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre paries, de una, como demandante, «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares. Sociedad Anónima», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de mayo y 4 de junio de 1983, sobre retraso de entrega de remoleadores, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ullrich Dotti, en nombre y representación de la "Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Ministerio de Defensa citadas en el encabezamiento de la presente, declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes a Derecho y, como tal, las anulamos y dejamos sín efecto; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de julio de 1988.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Exemo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

18922

ORDEN 413/38692/1988, de 18 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Salinera de España, Sociedad Anónima».

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Unión Salinera de España. Sociedad Anônima», quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Defensa 38/1982, de 19 de febrero, sobre señalamiento de las zonas de seguridad de las instalaciones militares, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue: